

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 097-SCM-2021.**

Alausí, 06 de julio de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 06 de julio de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que**, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, mediante Oficio de fecha 01 de febrero de 2021 la Hermana Hilda Sofía Guadalupe Bastidas Superiora de la Comunidad de Oblatas SFS, de Alausí, expresa: "Señor Alcalde, me dirijo a usted para solicitar muy respetuosamente se digne agilizar y pedir a quien corresponda, se agilicen los trámite necesarios para dar paso a la rehabilitación de la Capilla San Francisco de Sales. Es nuestro interés y a la vez, obligación de conservar esta joya patrimonial; pero las Hermanas Oblatas no podemos asumir solas esta tarea y estaré muy agradecida de que se nos otorgue los permisos requeridos para emprender en la reparación de tan preciados inmueble. Solicito a la vez se nos exonere de los costos administrativos por tratarse de la conservación de este bien patrimonial. **Que**, mediante Memorando N° 0189-CUR-GADMCA-2021, el Arq. Renato Caiza López Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, señala: (...) Conforme el oficio de la Superiora de la Comunidad de Oblatas S.F.S de Alausí, solicita la exoneración de los costos administrativos por tratarse de conservación de este bien patrimonial, por lo tanto, señor Alcalde, me permito solicitar disponga a quien corresponda se realicen los informes pertinentes sobre la procedencia o no del pedido y se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, ya que este último es la

autoridad que puede deducir y exonerar tasas administrativas. Adjunto a la presente se le hace entrega del expediente original en un folder. **Que**, mediante Memorando N° 667-DF-GADMCA-2021, El Econ. Marco Benalcazar Director Financiero expresa: Conforme el oficio de la superiora de la comunidad de oblatas S.F.S de Alausí, solicita la exoneración de los costos administrativos por tratarse de la conservación de este bien patrimonial; por lo tanto señor Alcalde me permito solicitar disponga a quien corresponda se realice los informes pertinentes sobre la procedencia o no del pedido. Al respecto debo informar que esa atribución del Concejo exonerar estos valores como lo manifiesta el COOTAD en su siguiente artículo: 57.- Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute: Cabe mencionar que estos valores no afectan a la cédula presupuestaria de ingreso de igual forma a la cédula presupuestaria de gasto por lo que recomiendo que se exonere este cobro debido a que va en beneficio del patrimonio del cantón. **Que**, mediante Memorando N° 0436-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocio Yánez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico en el cual expresa: **CONCLUSIÓN.-** De acuerdo a la normativa legal citada y análisis expuesto, se concluye que la petición propuesta por la Hermana Hilda Sofía Guadalupe, Superiora de la Comunidad de Oblatas S.F.S de Alausí, conforme se desprende del contenido del Memorando N° 035-DP-GADMCA-2020, de marzo de 2020, suscrito por el Jefe de Patrimonio, en la que presenta el informe técnico favorable 003-ITP-2020, en referencia a la capilla San Francisco de Sales, indicando que si es procedente el proyecto de rehabilitación objeto de solicitud de aprobación, esto es concordancia con el Memorando N° 189-CUR-GADMCA-2021 de fecha 10 de junio de 2021, mediante el cual el Jefe de Control Urbano y Rural, hace mención que es procedente realizar la aprobación para la ejecución de la rehabilitación de la Capilla San Francisco, se podría realizar la exoneración solicitada con la finalidad de contribuir a la preservación del bien patrimonial de acuerdo a lo determinado en el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización, por lo tanto la petición más los informes técnicos deben ser puesto en conocimiento del concejo cantonal, quien es la autoridad competente para resolver la exoneración de las tasas para la obtención del permisos de uso de suelo conforme lo dispone la letra c) del artículo 57 del COOTAD. **RECOMENDACIÓN.-** Esta dirección jurídica recomienda poner en conocimiento del Concejo Cantonal, los informes presentados por la unidad de patrimonio, y la unidad de control urbano y rural, así como el presente criterio jurídico para que se trate en su seno sobre la exoneración solicitada por la comunidad de Oblatas S.F.S de Alausí en la sesión próxima. **Que**, es necesario incentivar la inversión para lograr una preservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales que posee el cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades, establecidas en la Constitución y la Ley, el Concejo Municipal por decisión unánime. **RESUELVE. Art. 1.-** Exonerar el costo por la tasa por permisos de construcción y la tasa por aprobación de planos, y administrativas solicitados para la ejecución del Proyecto REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA CAPILLA SAN FRANCISCO DE SALES, bien patrimonial con Código IBI-06-02-50-000-000034, de propiedad del Colegio San Francisco de Sales, establecidos en los siguientes valores:

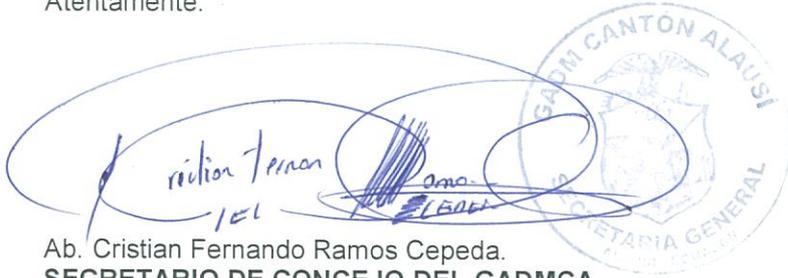
Aprobación de planos (1X1000)	116,41 USD
Permiso de construcción (1x1000)	116,41 USD
Ocupación de la vía pública	25,00 USD
Garantías de construcción	257,97USD

Tasas administrativas	3.00 USD
TOTAL	518,79 USD

Art. 2.- Encárguese de la aplicación de la presente resolución, a la Dirección Jurídica, Financiera, unidades de Rentas y Control Urbano y Rural del GADMCA. **Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



RECIBIDO
08 JUL 2021
16412



GADM CANTÓN ALAUÍS
UNIDAD DE CONTROL
URBANO Y RURAL
08 JUL 2021
RECIBIDO
Por: [Signature] Hora: 15:57

Res. 00
Folder Plomo con todo el
tramite Original.



GADM CANTÓN ALAUÍS
DIRECCIÓN FINANCIERA
08 JUL 2021
RECIBIDO
Por: [Signature] Hora: 16:16

